

“el atestiguar cosas verdaderas el uno al otro es justo” (

col. I.3-6)⁵. En realidad, para el so- sta lo que sucede es que el testigo, con esa conducta, comete una injusticia contra otro que no le ha hecho nada y se gana su odio (*mîsos*

El fragmento 44c de
Sobre la verdad

Los papiros *P.Oxy.* 1364, *P.Oxy.* 1797 y *P.Oxy.* 3647, atribuidos a Antifonte, son los documentos más importantes que exhiben el pen-

una explicación del rol de este estándar ético-normativo, con apoyo en el

te

at(t14(l)-5())TJ 01199 Tw T(a e(o)12(r)1s[(t)-9 [(un)3mir-3[(d)- mn a)u5(iy cr5(t)-655e(O

ttol8tnttttn-

que, si bien Antifonte señala esta ca-

En los discursos de los grandes oradores es común que el rival sea retratado como un villano, como lo peor de la comunidad. Sin llegar al extremo de afirmar que se trataba, como ha dado cuenta Rubinstein (2004: 190), de un aspecto esencial de la dinámica de los juicios, la manipulación de las emociones y la generación de emociones hostiles, especialmente la ira (*orgê*) y odio (*mîsos*), se podía entender como parte del deber de los litigantes en la formulación de sus argumentos. Así, Carey (1994: 29), por ejemplo, explica que en la oratoria forense el demandado y el demandante tenían en común la necesidad de generar hostilidad contra el oponente; pero en particular, dicha estrategia se utilizaba en mayor medida en el discurso del demandante,

que merece ese odio. Se podría decir

convencional. En relación con el primero, varias son las afirmaciones de Antifonte de que, a pesar de su fuerte escepticismo hacia la ley, puede ser más ventajoso actuar de acuerdo con ella antes que con la *phýsis*. Esto sucede en particular cuando sostiene que, en el caso de que un hombre esté en presencia de testigos (44a, col. I.17-18), los beneficios que se obtienen

1 TJ 0.00[...]

En lo que respecta a esta posibilidad de que el *nómos* genere beneficios genuinos Antifonte no ofrece ningún ejemplo, lo cual hace difícil reconstruir en qué podría verdaderamente estar pensando. Sin embargo, para Riesbeck (2011: 284) no es muy difícil de imaginarlo. En efecto, en el pensamiento del sofista “si la presencia de testigos hace que sea más beneficioso para alguien observar el *nómos* y abstenerse de dañar a otros en presencia de testigos, entonces esos otros obviamente se beneficiarán al no ser dañados cuando de otro modo podrían serlo”. Incluso, a esto hay que

realiza sobre el ámbito de aplicación concreta del derecho. La clave está en observar que la acción de prestar testimonio y los demás actos del proceso no son otra cosa que el cumplimiento de la primera de nición de justicia que Antifonte analiza en el fragmento 44a, col. I.6-11: “la justicia es no transgredir las leyes de la ciudad en la que uno sea ciudadano” (

).

En función de esta relación se puede pensar que Antifonte formula una crítica a aquellos actos del proceso judicial bajo la misma lógica que aquella crítica que realiza contra las leyes: instrumentos que no llevan socorro adecuado a quienes acuden a ellos ni tampoco les impone castigo alguno a quienes los transgreden. Sin embargo, la observación se esfumaría en parte siw T64 uæpue

-

-

, fr. 50).

Como explica Azevedo (2021: 249),
“si la vida es por naturaleza frágil, efi-
mera vigilia, si la naturaleza impone
su ciclo, corresponde al hombre co-
nocer y saber lidiar con sus límites

en el sentido de vivir lo metido de nr siu ci19.1gúus-5(un)1344-00) elivallizal(za...3Td [(")5Er

se lesiona su cuerpo, recibe un perjuicio o “pena” directa e inmediata-;

testi ca en contra de otro genera un
daño, pero el que lo recibió no pro-
cederá a ejecutar una venganza en

especialmente en el fragmento 59 de esa misma obra, en donde el sofista sostiene que quien nunca experimentó “las cosas vergonzosas o malas no es prudente” (

), pues no tuvo que enfrentarse a vicio alguno para mostrarse, tras superar el problema, como un hombre “equilibrado” (). Se trata, como explica Bignone (1974: 75), de una disposición que, si bien apunta a buscar aquello que genera más beneficio o “lo verdaderamente beneficioso” (, 44a, col. IV.19-20), no cae en la satisfacción desenfrenada de las pasiones.

Conclusiones

Desde un enfoque estrictamente jurídico, se puede decir que el fragmento 44 de *Sobre la verdad* de Antifonte constituye un examen crítico (una *sképsis*, como se dice en la col. II.25-26) acerca de la justicia, a la luz de las categorías clásicas de la sofística del *nómos* y la *phýsis*. En ese

Christ, M. R. (1998).

